ARIETE
INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.S

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del empleador: ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS
Representante legal: CARLOS AUGUSTO DIAZ HERERA
Nombre del empleado: CRISTIAM RODOLFO PATARROYO LOPEZ
Identificado con cédula No. 79.623.231 expedida en Bogota.:
Cargo para desempeñar: Gestor Ambiental.
Salario: DOS MILLÓNES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.484.348 MCTE).

Entre el empleador y trabajador, ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador desarrollará sus funciones como gestor Ambiental en el contrato que se ejecuta por parte del empleador y objeto del presente contrato, MANTENER LAS ZONAS VERDES DE SEGURIDAD (ROCERIAS, SOCALA APLICACIÓN DE MATAMALEZAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y RECONFORMACION DE CANALES) PARA LOS AEROPUERTOS DE PUERTO ASIS Y VILLAGARZON.
SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como Gestor Ambiental., ejecutando labores como;

- Verificar y efectuar seguimiento a la ejecución de la obra, informando al director del proyecto sobre las modificaciones que considere oportunas y necesarias.
- Verificar el cronograma de la obra y asegurar su cumplimiento.
- Implementar mecanismos y acciones, equipos y normas para garantizar el control de las emisiones, de los vertimientos, los residuos y demás agentes que deterioren el medio ambiente.
- Atender las normativas ambientales siguiendo los lineamientos de este proyecto.
- Establecer mecanismos que permitan incorporar de manera armónica las relaciones entre el personal operativo y los requerimientos ambientales.
- Cumplir los requisitos exigidos por la entidad contratante.
- Cumplir los establecimientos normativos emitidos por la autoridad ambiental competente.
- Realizar procesos de formación a empleados sobre las actividades sociales y ambientales del proyecto.
- Realizar cualquier otra función, en el ámbito de su competencia, que le sea asignada por el Contratante.
- Rendir informe con corte al día 30 de cada mes, indicando las actividades ejecutadas en el respectivo

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, los cuales se utilizarán por el trabajador durante la jornada laboral.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador por su parte prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene, Seguridad y Salud en el trabajo, así como las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá una duración hasta cuando finalice la obra cuyo objeto es: MANTENER LAS ZONAS VERDES DE SEGURIDAD (ROCERIAS, SOCALA APLICACIÓN DE MATAMALEZAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y RECONFORMACION DE CANALES) PARA LOS AEROPUERTOS DE PUERTO ASIS Y VILLAGARZON. Pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba, acorde como lo dispone el artículo 78 del código sustantivo del trabajo; esto es dos (02) meses. Una vez terminado el periodo de prueba el contrato se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Higiene, Seguridad y Salud en el trabajo y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador un salario mensual y/o en proporción al número de días trabajados conforme la duración de la obra por valor de DOS MILLÓNES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.484.348 MCTE) pagaderos el día treinta (30) de cada mes en el lugar de trabajo.

NOVENA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del profesional afiliarse al sistema de seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, y reportar el certificado de pago de los mismos al a entidad contratante los primeros días de cada mes

DÉCIMA: Nueva obra o cambio del término del contrato. Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

DECIMA PRIMERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA SEGUNDA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día diecisiete (17) del mes de Junio de 2019.

CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA

C.C. No 83.229.949 de Rivera - Huila
RL. ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS
EMPLEADOR

CRISTIAM RODOLFO PATARROYO LOPEZ

C.C. No 79.623.231 expedida en Bogota.
TRABAJADOR